ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 395 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y TORRES Y ASOCIADOS S.A.S.

CONTRATISTA:	TORRES Y ASOCIADOS S.A.S. Nit No.829000727-3, R.L. KAREN DAYANA CRIADO VEGA C.C. No. 1.096.254.732 de Barrancabermeja
INTERVENTOR	ANDRES FELIPE ATARA SANCHEZ C.C. 1.030.601.831 de Bogotá D.C.
No. PROCESO:	MP-SI-CMA-CON-002-2025
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE INTERSECCION VIAL UBICADA EN EL NODO QUE CONECTA AV PASTRANA CON CRA 3, CRA 4 Y AMPLIACION DEL PUENTE SOBRE EL RIO GUARAPAS.
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.
VALOR:	El valor del Contrato es hasta por la suma de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($740.894.813,00), equivalentes a 520.474052 SMLMV para el año de suscripción del Contrato (2025)
FORMA DE PAGO:	**Opción 1:** La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato. El pago al Consultor se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el

Proyectó: Ingeniero Andrés Felipe Atara - Interventor

Revisado por: Andrés Felipe Atara	Aprobado por: TORRES Y ASOCIADOS S.A.S. R.L. KAREN DAYANA CRIADO VEGA
Firma: Felipe Atara	Firma:
Cargo: Interventor.	Cargo: Contratista de Consultoría.

	recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Reglas comunes a todas las opciones:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
FECHA DE INICIO:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE ACTA DE PRORROGA:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSION No. 1	30 DE MARZO DE 2026
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1:	13 DE ABRIL DE 2026
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1:	27 DE ABRIL DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA	FECHA PUBLICACION SECOP II

En Pitalito, a los 04 días del mes de mayo de 2026, se reunieron el ingeniero ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.030.601.831 de Bogotá D.C, en calidad de interventor del contrato de consultoría y TORRES Y ASOCIADOS SAS identificado con Nit No.829000727-3, Representado Legalmente por KAREN DAYANA CRIADO VEGA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.254.732 expedida en Barrancabermeja, en calidad de contratista de consultoría, con la finalidad de firmar EL ACTA DE REINICIO No. 01, del contrato en mención, una vez solucionados y/o superados los inconvenientes qua ocasionaron la suspensión, de acuerdo a lo siguiente:

- Que el contratista de consultoría mediante Comunicación OFICIO-CTO-395-092, de fecha 04 de mayo de 2026, solicita el reinicio del contrato de consultoría.

Proyectó: Ingeniero Andrés Felipe Atara - Interventor

Revisado por: Andrés Felipe Atara	Aprobado por: TORRES Y ASOCIADOS S.A.S. R.L. KAREN DAYANA CRIADO VEGA
Firma:	Firma:
Cargo: Interventor.	Cargo: Contratista de Consultoría.

- Que la Interventoría mediante oficio No. 122-2026 de fecha 04 de mayo de 2026, emite concepto favorable al reinicio al Contrato de Consultoría No. 395 de 2025.

- Que el contratista de consultoría presenta cronograma ajustado, mismo que se encuentra aprobado por la interventoría.

En contratista se obliga a realizar la respectiva ampliación de las pólizas de garantías correspondientes para el respectivo contrato.

Para constancia se firma en Pitalito, por las partes intervinientes.

Karen Criado

TORRES Y ASOCIADOS SAS
R.L. KAREN DAYANA CRIADO VEGA
Contratista de Consultoría

Felipe Atara.

ANDRES FELIPE ATARA SANCHEZ
Interventor

Anexos:
Comunicación OFICIO-CTO-395-092
Oficio No. 122-2026 de fecha 04 de mayo de 2026
Cronograma.

Proyectó: Ingeniero Andrés Felipe Atara - Interventor

Revisado por: Andrés Felipe Atara	Aprobado por: TORRES Y ASOCIADOS S.A.S. R.L. KAREN DAYANA CRIADO VEGA
Firma: Felipe Atara.	Firma:
Cargo: Interventor.	Cargo: Contratista de Consultoría.